

Regularización Bodegas Suspel / Respel

Ámbito Legal:

- a) Decreto Supremo N° 748/2003, reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- b) Decreto Supremo N° 594/1999, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo.

Objetivo:

Obtención de resolución favorable para el almacenamiento de residuos peligrosos de acuerdo con normativa legal vigente.

Plazo ejecución:

La confección del informe tiene un plazo estimado de 1-5 días hábiles, una vez recibida toda la información relativa a la actividad, de responsabilidad del mandante.
Tras la presentación del informe ante la autoridad sanitaria, se debe considerar plazos promedios de 45 días para el proceso de visita y elaboración de la resolución por parte de la autoridad.

- Es requisito la existencia física de la bodega en lugar a tramita la autorización.

Entregables:

- a) Especificaciones técnicas para construcción de bodega Respel.
 - Informe consolidado con requisitos, condiciones constructivas y planimetría de la bodega.
- b) Regularización de bodegas de residuos peligrosos.
 - identificación de residuos conforme a los listados de los artículos 18, 88, 89 y 90 del D.S. N° 148/2003, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
 - Definición de características de peligrosidad e incompatibilidades.
 - Creación de carga de combustible de la bodega, en caso de solicitud por parte la autoridad competente.
 - Creación de procedimiento de trabajo para el manejo adecuado de la bodega (incluye rotulado de residuos, planilla control, hoja de dato de seguridad (máximo 10 unidades), según D.S. N° 148/2003).
 - Capacitaciones al personal.
 - Plan de emergencia aplicable.
 - Presentación de antecedentes ante la autoridad.

